



5 / 5

acusado hubiese podido solventar el mencionado malentendido asesorándose debidamente, o preguntando en la comisaría.

QUINTO.- Dentro del ámbito del artículo 468.2, 66 y 14.3 del Código Penal, concurriendo la agravante de reincidencia, y mediando error de prohibición vencible, que en el caso presente nos lleva a bajar la pena en dos grados, habida cuenta que según depuso el agente del CNP antes citado, se para expedir el pasaporte de un menor se necesita el consentimiento de los dos progenitores, sin que en realidad ello implique la presencia simultánea de los dos progenitores, extremo mal interpretado por el acusado, procede dente la pena de dos meses y medio de prisión que se sustituyen por 5 meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas no satisfechas y costas.

SEXTO.- COSTAS PROCESALES: En virtud de lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la L.E.Cr. y 123 del Código Penal, las costas se entienden impuestas por el Ministerio de la Ley a todos los criminalmente, y en consecuencia dictando Sentencia absolutoria procede declararlas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de legal aplicación,

FALLO

Condeno a . como autor de un delito de quebrantamiento de condena, previsto y penado en el artículo 468.2 del Código Penal, concurriendo la agravante de reincidencia, y mediando error de prohibición vencible a la pena de dos meses y medio de prisión que se sustituyen por 5 meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas no satisfechas y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO es firme, y que será recurrible, mediante recurso de apelación en el plazo de 10 días, del que conocerá en su caso, la Audiencia Provincial de Barcelona.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones principales, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la ha dictado, constituido en audiencia pública en el día de la fecha, Doy fe.

